

A S.E. EL

MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL "ACUERDO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y SUS ANEXOS", SUSCRITO EN MONTEVIDEO, EL 22 DE ENERO DEL AÑO 2009.

SANTIAGO, 11 de junio de 2009.-

M E N S A J E N° 548-357/

Honorable Cámara de Diputados:

PRESIDENTE

DE LA H.

CAMARA DE

DIPUTADOS.

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Acuerdo de Contratación Pública entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay y sus Anexos, suscrito en Montevideo, el 22 de enero del año 2009.

I. ANTECEDENTES.

La idea de continuar estrechando vínculos y de profundizar lazos comerciales entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay, impulsó a ambos países a un acercamiento para negociar un Acuerdo de Contratación Pública.

Para cumplir con este propósito, se realizaron cinco rondas de negociación, las que se

llevaron a cabo entre noviembre de 2007 y junio de 2008, en Santiago y Montevideo de forma alternada. Las negociaciones concluyeron el 27 de junio de 2008.

Cabe destacar que este es el primer Acuerdo de esta naturaleza que entrará en vigencia en el Uruguay y el primero que nuestro país firma con un país del Mercosur. Considerando que el mercado de las contrataciones públicas Uruguayo discrimina respecto a terceros países, este Acuerdo da a los proveedores chilenos un acceso privilegiado a un mercado de contratación pública estimado en USD 500 millones anuales.

II. CONTENIDO DEL ACUERDO.

1. Introducción.

Tal como se expresa en el artículo 1 del Acuerdo que someto a vuestra consideración, éste se celebra con el objeto de lograr la apertura efectiva y recíproca de los mercados de contrataciones públicas de Chile y Uruguay, asegurando a sus bienes, servicios, incluidos los servicios de construcción u obra pública y a los proveedores cubiertos por este Acuerdo, un trato no discriminatorio en el territorio de la otra Parte.

El Acuerdo de Contratación Pública consta de tres partes: el texto normativo, el Anexo I, relativo a la cobertura del Acuerdo, y el Anexo II, referido al mecanismo de solución de controversias.

El presente Acuerdo se enmarca en las disposiciones del Tratado de Montevideo 1980 y es el primero que Chile negocia en esta materia en una instancia diferente a la de un Capítulo de Compras Públicas como parte integrante de un Tratado de Libre Comercio.

La celebración de un Acuerdo de Contratación Pública con Uruguay beneficia a Chile en dos grandes áreas: acceso al mercado de contrataciones públicas uruguayo y mejoras en las disciplinas de contratación pública. La principal ventaja de este instrumento internacional es que los proveedores chilenos tendrán garan-

tizada de manera permanente la posibilidad de participar en licitaciones gubernamentales del Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

En ese contexto, Uruguay otorgará a los bienes de Chile, a los proveedores de dichos bienes y a los proveedores de servicios de Chile un trato no menos favorable que el más favorable otorgado a sus propios bienes, servicios y proveedores nacionales. Ello resulta fundamental por cuanto Uruguay, a diferencia de Chile, discrimina a terceros países con los cuales no tiene suscrito un Capítulo de Compras del Sector Público.

Por su parte, Chile recibirá de Uruguay un trato nacional respecto a la aplicación del sistema de preferencia de precios, que hoy alcanza a un 8%, cuando en una licitación participe algún proveedor uruguayo. Esto les permitirá a nuestros proveedores acceder a las mismas ventajas de un proveedor uruguayo respecto al beneficio de precios otorgado por dicho país lo que nos dará una ventaja considerable respecto de otros extranjeros participando en las contrataciones.

El Acuerdo asegura también que la información sobre oportunidades de contratación pública así como los procedimientos sean transparentes y que los proveedores chilenos tendrán acceso a un procedimiento de impugnación por organismos independientes, imparciales y que sigan un debido proceso (*bid challenge mechanism*).

2. Aspectos específicos del Acuerdo.

Este Acuerdo otorgará, como se expresara anteriormente, a los bienes chilenos, los servicios y a los proveedores chilenos de dichos bienes y servicios, acceso al mercado de las contrataciones públicas uruguayas en condiciones de igualdad con los bienes, servicios y proveedores uruguayos y mejorará significativamente las disciplinas de contratación pública, sin que ello reste flexibilidad o dinamismo a los procedimientos internos vigentes.

La cobertura acordada en el Anexo I del Acuerdo es amplia. Chile no sólo tendrá acceso a la totalidad de entidades en el ámbito cen-

tral, sino que, además, accederá a las adquisiciones de todas las entidades a nivel sub central (Gobiernos Departamentales e Intendencias), y a la mayor parte de las contrataciones de otras entidades cubiertas.

Asimismo, el Acuerdo consagra, los principios de trato nacional, no discriminación y transparencia de los procesos de contratación; se estandarizan los plazos para la presentación de las ofertas, se establecen reglas para asegurar los estándares mínimos de integridad de los funcionarios públicos involucrados en los procesos de contratación, se establece la licitación pública como regla general de contratación; y se reafirma el derecho a recurrir ante una autoridad jurisdiccional independiente frente a cualquier violación de los principios señalados. Asimismo, en caso que surjan controversias entre las Partes con relación a la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, éste contiene un Anexo de solución de controversias que contempla las etapas de consultas recíprocas entre las Partes, negociaciones directas y un procedimiento arbitral, en los casos que no se resuelva la controversia en las dos etapas anteriores.

El Acuerdo contempla la creación de una Comisión de Contratación Pública cuya principal función será velar por la correcta implementación del Acuerdo además de velar por la cooperación bilateral en materia de comunicaciones electrónicas, intercambio de estadísticas, entendimiento de los respectivos sistemas de contratación pública, entre otros.

Por último, el Acuerdo constituye una valiosa herramienta de apoyo en la política de perfeccionamiento de los procesos de contratación pública impulsada por nuestro Gobierno, al ser coincidente con los objetivos planteados a nivel interno.

En mérito de lo precedentemente expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E A C U E R D O :

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el "Acuerdo de Contratación Pública entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay y sus Anexos", suscrito en Montevideo, el 22 de enero del año 2009."

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

MARIANO FERNÁNDEZ AMUNÁTEGUI
Ministro de Relaciones Exteriores

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda